



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 9.412 ptas. Semestral ..... 5.408 ptas. Trimestral ..... 3.250 ptas. Ayuntamientos ..... 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	<b>INSERCIÓNES</b> 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	<b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b> Ejemplar: 110 pesetas      —:      De años anteriores: 220 pesetas	<b>Depósito Legal</b> BU - 1 - 1958
<b>Año 2001</b>	<b>Lunes 5 de febrero</b>	<b>Número 25</b>

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### ARANDA DE DUERO

##### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

75540.

N.I.G.: 09018 1 0201898/2000.

Procedimiento: Testamentarias 325/2000.

Sobre testamentarias principal.

De doña Rosa Ortega Castro.

Procurador don José Enrique Arnaiz Ugarte.

Contra don Javier Mansilla Ortega, doña Bernardina Mansilla Ortega, doña Natividad Mansilla Ortega, doña Simona Ortega Castro, doña Natalia Ortega Castro, doña Alejandra Ortega Castro, don Constancio Ortega Castro, don Bruno Ortega Castro, doña Elpidia Ortega Castro, doña Angela Ortega Castro, don Alvaro Ortega Castro, herederos de doña Delfina, don Desiderio, don Teófilo y doña Agueda Ortega Castro.

##### Cédula de citación

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en el juicio de testamentaria, seguido en este Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero, por fallecimiento de don Elías Ortega Pascual, con la referencia que obra en la parte superior, promovido por el Procurador don José Enrique Arnaiz Ugarte, en nombre de doña Rosa Ortega Castro, por la presente se cita al interesado que más abajo se dirá para que en el término de quince días, comparezca en el Juzgado, representado por Procurador y defendido por Letrado, haciendo uso de su derecho, apercibiéndole que si no comparece se seguirá el juicio en rebeldía sin volver a citarle.

Asimismo se cita para que el día 26 de marzo de 2001, a las 10,00 horas de su mañana pueda asistir a la formación del inventario de la herencia del causante en la Sala de Audiencia del Juzgado, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a herederos de doña Delfina, don Desiderio, don Teófilo y doña Agueda Ortega Castro, cuyo paradero se ignora, expido el presente en Aranda de Duero, a 10 de enero de 2001. – El Secretario (ilegible).

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100902/2000.

01030.

Número de autos: Demanda 889/2000.

Materia: Despido.

Demandante: Don Guillermo Díez-Delgado Guitián.

Demandados: Construcciones V-T-3, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

##### Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 889/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Guillermo Díez-Delgado Guitián, contra la empresa Construcciones V-T-3, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia del tenor literal siguiente. – Providencia del Ilustrísimo Sr. Magistrado don Manuel Barros Gómez.

En Burgos, a 16 de enero de 2001.

Dada cuenta; visto el contenido de la diligencia que precede y del escrito presentado solicitando ejecución de sentencia de conformidad con el artículo 277 a) de la L.P.L., se tiene por promovido incidente de no readmisión por la parte actora contra la empresa Construcciones V-T-3, S.L., lo que se admite a trámite; para ello, cítese de comparecencia a las partes para el próximo día 14 de febrero de 2001, a las 11,00 horas de su mañana, advirtiéndolo a las partes que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Construcciones V-T-3, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, 16 de enero de 2001. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200100370/458.- 5.510

N.I.G.: 09059 4 0101064/2000.

07410.

Número de autos: Demanda 1.042/2000.

Materia: Ordinario.

Demandante: Doña María Angeles García Pascual.

Demandados: Infoequipo, S.A.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 1.042/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Angeles García Pascual, contra la empresa Infoequipo, S.A.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Magistrado-Juez Ilmo. Sr. don Manuel Barros Gómez.

En Burgos, a 5 de enero de 2001.

Dada cuenta; por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Burgos, calle San Pablo, 12, el día 19 de septiembre de 2001, a las 11,00 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados.

Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se acuerda admitir la prueba documental propuesta.

Se requiere a la demandada a fin de que aporte a autos dicha prueba documental. Interesada prueba de confesión judicial del representante legal de la empresa demandada una vez se indique el nombre y domicilio del mismo se acordará.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.<sup>a</sup>. Doy fe. — Ilmo. Sr. Magistrado. — La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Infoequipo, S.A.L., como demandado, en ignorado paradero, así como que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Burgos, a 16 de enero de 2001. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200100369/459.— 10.260

N.I.G.: 09059 4 0101063/2000.

07410.

Número de autos: Demanda 1.043/2000.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don José Valentín de la Fuente Miguel.

Demandados: Infoequipo, S.A.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 1.043/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Valentín de la Fuente Miguel, contra la empresa Infoequipo, S.A.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Magistrado-Juez Ilmo. Sr. don Manuel Barros Gómez.

En Burgos, a 5 de enero de 2001.

Dada cuenta; por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, calle San Pablo, 12, el día 19 de septiembre de 2001, a las 11,05 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados.

Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se acuerda admitir la prueba documental propuesta.

Se requiere a la demandada a fin de que aporte a autos dicha prueba documental. Interesada prueba de confesión judicial del representante legal de la empresa demandada una vez se indique el nombre y domicilio del mismo se acordará.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.<sup>a</sup>. Doy fe. — Ilmo. Sr. Magistrado. — La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Infoequipo, S.A.L., como demandado, en ignorado paradero, así como que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Burgos, a 16 de enero de 2001. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200100368/460.— 10.260

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200788/2000.

01000.

Número de autos: Demanda 696/2000.

Número de ejecución: 166/2000.

Materia: Ordinario.

Demandante: Doña Sylvia Alcántara Corral.

Demandado: Infoequipo, S.A.L.

*Cédula de notificación*

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago Saber: Que en el procedimiento ejecución 166/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Sylvia Alcántara Corral, contra la empresa Infoequipo, S.A.L., sobre cantidad, se ha dictado con esta fecha providencia de embargo cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada doña María Jesús Martín Álvarez.

En Burgos, a 16 de enero de 2001.

Recibido el anterior despacho de la Oficina de Averiguación Patrimonial, únase a los autos de su razón; visto el contenido del mismo y el estado de las actuaciones, se acuerda el embargo de los saldos existentes, así como los ingresos de cualquier tipo que se produzcan en las cuentas corrientes, de depósito o análogos en las que figure el ejecutado Infoequipo, S.A.L., como titular solidario o mancomunado, así como de cualquier valor inmobiliario en los que actúe como depositario o mero intermediario, en las entidades Caja Laboral Popular Coop. de Crédito, oficina de la calle Vitoria, número 23, de Burgos y Caja de Ahorros del Círculo Católico, oficina de la Avenida de Reyes Católicos, 1, de Burgos.

Oficiase a las entidades bancarias relacionadas para que practiquen las retenciones correspondientes.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.<sup>a</sup>. Doy fe. — La Magistrada Juez. — La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Infoequipo, S.A.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 16 de enero de 2001. — La Secretaria Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200100385/495.— 8.740

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

### Sala de lo Social de Burgos

En el recurso C.U.D. número 6.499, dimanante del recurso de suplicación número 951/98, seguidos en esta Sala, dimanante de autos número 93/98, del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, a instancia de don José Angel Juez Marina y otros, contra Publicaciones y Prensa de Burgos, S.A., y otros sobre incidente de no readmisión, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

Ilma. Sra. doña M.<sup>a</sup> Luisa Segoviano Astaburuaga, Presidenta; Ilma. Sra. doña M.<sup>a</sup> Teresa Monasterio Pérez, Magistrada; Ilma. Sra. doña M.<sup>a</sup> Lourdes Fernández Arnaiz, Magistrada suplente.

Burgos, a 16 de enero de 2001.

Habiendo sido devueltas en el día de hoy por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo las actuaciones remitidas en su día, en virtud del recurso de casación para la unificación de doctrina, así como certificación de la resolución dictada por la misma, cumples lo ordenado en la comunicación de remisión conforme a lo dispuesto en el artículo 199.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, remítanse las actuaciones al Juzgado de lo Social de Instancia,

con certificación de la sentencia dictada por esta Sala y una vez acusado recibo, archívese el rollo dejando nota.

Notifíquese este proveído a las partes.

Así lo dispuso la Sala y lo firma la Sra. Presidenta; doy fe. — La Presidenta.

Asimismo en el recurso anteriormente reseñado ha sido dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Auto. — Tribunal Supremo. Sala de lo Social. Excmos. señores: Don Aurelio Desdentado Bonete, don Gonzalo Moliner Tamborero, don Jesús Gullón Rodríguez. — En la villa de Madrid, a 23 de noviembre de 2000.

La Sala acuerda: Declarar la inadmisión del recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por el Procurador don José Pedro Vila Rodríguez, en nombre y representación de don Miguel Angel Izquierdo Ruiz y otros, contra la sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, de fecha 21 de junio de 1999, en el recurso de suplicación número 951/98, interpuesto por don Miguel Angel Izquierdo y otros, frente al auto dictado por el Juzgado de lo Social número dos de los de Burgos, de fecha 30 de octubre de 1998, en el procedimiento número 93/98, seguidos a instancia de don José Angel Juez Marina y otros, contra Publicaciones y Prensa de Burgos, S.A., y otros, sobre despido y extinción de contratos. Se declara la firmeza de la sentencia recurrida, sin imposición de costas a la parte recurrente. Contra este auto no cabe recurso alguno. Devuélvase los autos de instancia y el rollo de suplicación a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, de procedencia con certificación de esta resolución y comunicación. Así lo acordamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Publicaciones y Prensa de Burgos, S.A., en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 16 de enero de 2001. — La Secretaria de la Sala (ilegible).

200100494/527.— 8.930

## ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Servicio Territorial de Burgos

*Solicitud de prórroga del coto privado de caza BU-10.672*

Por Sociedad Deportiva «Valle de Valdivielso», se ha presentado en este Servicio Territorial una solicitud de prórroga del coto privado de caza BU-10.672, de Sierra Besantes, término municipal de Bozoo.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 24 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el título IV «De los terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas, en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en calle Juan de Padilla, sin número, de lunes a viernes y de 9,00 a 14,00 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 3 de enero de 2001. — El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200100238/579.— 3.610

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO****Secretaría General**

Doña María del Carmen Iglesias Alcubilla, como Alcaldesa del Ayuntamiento de Zazuar, con domicilio en calle General San Pastor, sin número, 09490 Zazuar (Burgos), solicita autorización para corta de árboles, en el cauce del río Arandilla, en término municipal de Zazuar (Burgos).

Información pública.—

La autorización solicitada comprende la corta de 180 árboles, situados en el cauce del río Arandilla, en todo el término municipal.

El perímetro es de 1,20 metros a 0,75 metros del suelo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Zazuar (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia (AR 19.129/00 BU).

Valladolid, 18 de enero de 2001. — El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

200100578/581.— 3.000

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO****Comisaría de Aguas**

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 15 de diciembre de 2000, se otorga a don Gumersindo del Olmo Mijangos, la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas con un caudal continuo en el mes de máximo consumo de 0,017 litros/segundo, a derivar del arroyo El Colmenar, perteneciente a la cuenca del río Moradillo (9010606), en el término municipal de Valle de Sedano (Burgos), con destino a riego de 0,07 Has., y lavado de envases y usos higiénicos de un almacén apícola en el paraje «Carreras», jurisdicción de Sedano, del mismo término municipal mencionado y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 15 de diciembre de 2000. — El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

200100415/580.— 3.000

**AYUNTAMIENTO DE BURGOS****Sección de Servicios**

Por don Raúl Prada Franco, se ha solicitado licencia de actividad para clínica veterinaria en un establecimiento sito en calle Luis Cernuda, 14. (Exp. 12-C-01).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secre-

taría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 2-3, planta 3.ª, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 16 de enero de 2001. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200100501/572.— 3.800

**Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja**

Aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2000, el estudio de detalle presentado por Villarías 2.000, S.L., para una actuación en el término de Villarías (Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja), expediente 345/00, se hace pública dicha aprobación según lo exigido en el artículo 61 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León.

Se incluye como anexo la memoria incluida en el proyecto con las normas urbanísticas de referencia.

Se significa, asimismo, que el proyecto contendrá la siguiente documentación:

- Memoria.
- Plano situación sobre NN.SS. (1)
- Plano topográfico. (2)
- Plano sobre ordenación. (3)
- Plano de cotas. (4)
- Plano de alineaciones. (5)
- Plano superpuesto. (6)
- Plano sobre fases. (7)
- Plano de viales. (8)
- Plano parcelación/edificación. (9)
- Plano ordenación parcelas edificables. (10)

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que, contra la aprobación definitiva podrá presentarse, potestativamente, recurso de reposición ante este Ayuntamiento (órgano que dictó el acto), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación según lo establecido en la Ley 30/92 y modificación operada por la Ley 4/99, y artículo 52.1 de la Ley 7/85, de acuerdo a la modificación efectuada por la Ley 11/99. Contra la denegación expresa del citado recurso podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día de la notificación de la resolución del recurso de reposición, o en el plazo de seis meses desde que se produzca el acto presunto sobre el recurso de reposición si no hay resolución expresa. El mismo se interpondrá ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de acuerdo a lo establecido en la Ley de la Jurisdicción de 13 de julio de 1998.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 10 de enero de 2001. — La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

\* \* \*

**ANEXO****ESTUDIO DE DETALLE: ORDENACION Y REPARCELACION**

*Autor del encargo:* Villarías 2.000, S.L.

*Antecedentes.* —

Las Normas Subsidiarias de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, se aprobaron el 28 de octubre de 1995; como consecuencia quedó delimitado el suelo urbano, que ocupa la zona consolidada del término local, del núcleo de Villarías (Burgos), es decir todo el suelo calificado como urbano, incluidos, los caminos, el equipamiento religioso, equipamiento privado, etc. Si bien, mediante las Normas quedaba definido la zona urbana y la ordenanza a aplicar, la Ordenanza 5 (NR), para núcleos rurales, fal-

taba por detallarse dentro de ella entre otras cosas las alineaciones y completar las redes de comunicación con vías interiores. El resto del término local, quedó en su mayor parte calificado como suelo urbanizable, donde la ordenanza a aplicar es la Ordenanza 3 (UNF) y una pequeña parte como suelo no urbanizable o rústico.

Para el desarrollo, en los aspectos edificatorios y de planeamiento, una vez consultados los Servicios Técnicos del Ayuntamiento y apoyándonos en la Ley de Urbanismo de Castilla y León, en su artículo 45, se ha decidido, el Estudio de Detalle, como figura de planeamiento, para llevar a efecto la ordenación, las alineaciones, la aplicación de la ordenanza en sus diversas opciones y posteriormente la reparcelación y urbanización de todo el suelo urbano de Villarías.

Creemos firmemente en el caso de Villarías, la utilización de un único E-D, en vez de haberlo planteado en varios E-D, favorece la ordenación urbana del núcleo, al estudiar de manera global el conjunto del pueblo y poder definir con una visión de mayor alcance, previendo desde el primer momento, todo lo relacionado con las infraestructuras, sobre todo las viarias.

## MEMORIA

### *Estudio de Detalle. —*

El Estudio de Detalle, tiene por objeto el resolver y definir aquellos temas de planeamiento que necesitan una expresión más detallada, y que según el artículo 65 del Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo, podrán formularse con la exclusiva finalidad de:

a) Establecer alineaciones y rasantes, completando las que ya estuvieren señaladas en el suelo urbano por el Plan General, Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento o Proyecto de Delimitación de suelo urbano, en las condiciones que estos documentos de ordenación fijen, y reajustar y adaptar las alineaciones y rasantes previstas en los instrumentos de ordenación citados, de acuerdo igualmente con las condiciones que al respecto fijen.

b) Adaptar o reajustar alineaciones y rasantes señaladas en Planes Parciales.

c) Ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones de Plan General o de las Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento en suelo urbano, o con las propias de los Planes Parciales en los demás casos y completar, en su caso, la red de comunicaciones definida en los mismos con aquellas vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el propio Estudio de Detalle.

### *Descripción del Estudio de Detalle. —*

El ámbito del Estudio de Detalle, comprende toda la delimitación urbana del núcleo de Villarías, siendo el propietario de todos los terrenos que quedan comprendidos en él, la entidad mercantil Villarías 2.000, S.L.

Los límites del E.D. en que se actúan serían los siguientes:

Norte: Carretera de acceso, fincas privadas de Villarías 90, S.L., zona de Arribagonzalo y La Calzada.

Este: Fincas privadas de Villarías 90, S.L., zona de Sotillos, campo de golf.

Sur: Fincas privadas de Villarías 90, S.L., zona de Los Huertos.

Oeste: Fincas privadas de Villarías 90, S.L., zona de Arribagonzalo y San Andrés.

(Ver plano de las NN.SS. número 6.1).

El E.D., comprende prácticamente una sola finca, que corresponde a una única propiedad como se ha dicho anteriormente, excepto en una pequeña superficie que si bien es propiedad de Villarías 2.000, S.L., dedicada a equipamiento religioso la propiedad de la edificación existente (iglesia y cementerio), corresponde al arzobispado, totaliza una superficie de 63.746,28 m.2.

### *Propietarios y superficies. —*

La relación de los propietarios, así como su superficie y porcentaje son los siguientes:

Propietarios: Villarías 2.000, S.L.

Superficies: 63.746,28 m.2.

‰: 100,00.

### *Objetivos del proyecto de E.D. —*

1.º — El objetivo principal es la de procurar una ordenación adecuada al entorno y al pueblo de Villarías realzando ambos, entiendo que se ha conseguido con el planteamiento dado en el presente E.D., se han valorado los dos hitos de la localidad como son la iglesia románica y la casa-palacio que fue del Marqués de Villarías, con sendas plazas que les mejora la perspectiva; el caserío que subyace en las zonas que hemos denominado parcelas edificables, se ha volcado sobre el atractivo singular y único en la comarca de las Merindades, como es el Campo de Golf. Edificación y paisaje se confunden compenetrándose, el tejido urbano propuesto se enraiza pues, en la orografía del medio físico existente hasta lograr un mimetismo ejemplar.

2.º — Adaptación de la ordenación mediante el Estudio de Detalle, a los espacios delimitados, por los viales existentes, uno de ellos parcialmente alterado según iniciativa reciente del Ayuntamiento y las nuevas vías que completan el viario del ámbito sobre el que se actúa.

3.º — Flexibilidad; respecto a la futura ejecución del E.-D., el desarrollo de la ordenación se ha articulado en cinco fases, que no deben ser consideradas monolíticas, esto quiere decir, que tanto su numeración así como su zonificación, no deben ser consideradas vinculantes, ni en el orden, ni en el tiempo, ni en el espacio, se apuesta por la flexibilidad en toda la extensión de la palabra.

La numeración dada a las fases es más bien indicativa y si en principio se les ha dado un orden ha sido partiendo de unas premisas preestablecidas, que en el mercado puede hacer rectificar o cambiar de ahí que no sean fijas. Algunas de estas fases han sido divididas en subzonas, bien porque tienen un gran tamaño bien porque de ésta forma son más operativas.

Dentro de las fases, las parcelas edificables comprendidas en ellas, se les aplica la versátil ordenanza rural, motivo por el cual se han subdividido las parcelas edificables, cuya forma y superficie será adaptada a las necesidades del futuro usuario, eso sí, siempre cumpliendo la normativa. La ordenanza rural permite entre otras determinaciones, que las viviendas puedan ser en hilera, pareadas y aisladas.

4.º — Urbanización; respecto a ello tenemos que decir que aunque solo es objeto de este proyecto, la ordenación de parcelas edificables con el Estudio de Detalle y por tanto no se realiza al mismo tiempo proyecto o proyectos de urbanización, si se ha tenido en cuenta al redactar el E.-D., el prever la forma más adecuada aquellos espacios destinados para las infraestructuras.

### *Puntos a tratar en el Estudio de Detalle. —*

Ordenación de las parcelas: Propuesta de reparcelación en conjunto o en fases.

Que comprenderá:

— Memoria y objetivos.

— Ordenanzas.

— Tramitación y sistemas de actuación.

— Ordenación de parcelas. Reparcelación (planos).

*Ordenación de las parcelas. Justificación y propuesta de reparcelación de todo el conjunto. Estudio de Detalle. —*

Memoria. — La ordenación que se proyecta está basada:

— En la Ley del Suelo y sus Reglamentos de Planeamiento.

— En las Normas Subsidiarias Municipales en octubre de 1995.

— En la Ley de Urbanismo de la Junta de Castilla y León 5/1999, del 8 de abril.

El presente Estudio de Detalle, como se ha enunciado al principio de el presente documento, desarrolla la parte central del núcleo de Villarías, es decir, la zona consolidada, lo que se denomina en todos los pueblos del municipio, el casco urbano, donde se encuentra la edificación, más o menos diseminada, como corresponde a una comarca donde la base de su existencia, ha sido la agricultura y sobre todo la ganadería, que ha obligado a esa separación del caserío. El hecho de que se trate del sector urbano consolidado, no es óbice, dado el carácter particular de localidades tipo Villarías, el que a efectos de ordenación se ha optado por aplicar los estándares que la Ley de Urbanismo de la Junta Castilla y León fija en base al artículo 44, punto 3, para los sectores urbanos no consolidados, respecto a los espacios que hay que destinar a espacios libres públicos como a equipamientos. En relación a los aparcamientos públicos exteriores, se ha considerado uno por vivienda, ya que en el interior de las viviendas se han previsto dos por cada unidad, entendemos suficiente para resolver, las necesidades que pudieran originarse en una localidad pequeña, destinada a casas de temporada, y donde nunca se va a plantear problemas de tráfico. El campo de golf contiguo al suelo urbano tiene resuelto el tema de los aparcamientos, en la actualidad cuenta con una amplia zona destinada para parking.

Respecto a la Ley de Urbanismo de Castilla y León en el artículo 45, y en el de Reglamento de la Ley del Suelo, artículo 66.2.

1. Se completan las alineaciones y rasantes establecidas, de esta manera dotamos en el E.D. y sus diferentes zonas de viales de distribución y contacto de 10 m. entre la carretera de acceso existente y las viales que se crean, tanto de tráfico rodado y peatonal. Se señalan aparcamientos en la carretera de acceso, próximas en cada caso a equipamientos existentes y en los viales que sirven a las parcelas edificables.

2. Las parcelas edificables sujetas a reparcelación, se han diseñado para que cumplan en cada ordenanza de aplicación los parámetros siguientes una vez que sean divididas en parcelas flexibles para ser adaptadas a la demanda del mercado:

- Parcela mínima.
- Ocupación.
- Alturas.
- Retranqueos.
- Aparcamiento.

*Ordenanza de aplicación.* — Aparte de las ordenanzas generales que han de ser cumplidas, la ordenanza que hay que cumplir en este E.D. son:

*Ordenanza 5. — De núcleos rurales.* —

1. Definición. — Corresponde al suelo calificado como urbano de todos los núcleos del término municipal.

Lugar	Aldea	Villa
Andino	La Aldea	Bocos
Bisjueces	Barriosuso	Villarcayo
Campo	Barruelo	
Casillas	Céspedes	
Cigüenza	Quintanilla de los Adrianos	
Escanduso		
Escaño		
Fresnedo		
Hocina		
Horna		
Incinillas		
Lechedo		
Mozares		

Lugar	Aldea	Villa
Quintana de Rueda		
Quintanilla-Socigüenza		
Salazar		
Santa Cruz de Andino		
Torme		
Tubilla de Villarcayo		
Villacanes		
Villacomparada de Rueda		
Villalain		
Villanueva La Blanca		
Villanueva La Lastra		
Villarías		

— Les será de aplicación la Ordenanza 5 y la Ordenanza (OE), a los siguientes núcleos:

- Quintanilla-Socigüenza.
- Salazar.
- Villanueva La Blanca.
- Torme.

2. Usos. — EL uso dominante será el de vivienda unifamiliar o colectiva. En edificios de viviendas con accesos comunes, el número máximo de viviendas por escalera y planta será de cuatro.

Son compatibles los usos residenciales de alojamiento colectivo.

Se admite la existencia de instalaciones agrícolas, ganaderas, talleres, pequeñas industrias y usos comerciales con las limitaciones impuestas por la normativa sectorial: Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas; Normas para la ubicación de instalaciones ganaderas de la Comisión de Colaboración del Gobierno Civil con las Entidades Locales u otras vigentes en su momento, siempre que estén ligados a una vivienda que se sitúe en el mismo edificio.

3. Parcela mínima y frente mínimo. —

- a) La parcela mínima será de 100 m.<sup>2</sup>, en nuevas parcelas, o la catastral existente cuando fuera menor.
- b) El frente mínimo de parcela será de 8 m., en nuevos parcelarios, o el catastral existente cuando fuere menor.

4. Alineaciones, retranqueos y fondo edificable. —

a) La alineación de fachadas sobre vías públicas será la existente si está consolidada por edificación o valla existente, o por tener edificios colindantes que la definan como línea que une sus extremos de fachada más próximos.

En caso contrario, se situará como mínimo a 4 m. del eje de la carretera o camino secundario, y a 5 m. del eje de las calles que el Ayuntamiento establezca como de acceso principal al núcleo.

Las alineaciones definidas en los párrafos anteriores deben ser considerados líneas de edificación obligatoria, quedando prohibidos los retranqueos en casco urbano consolidado.

b) No será necesario el retranqueo al resto de los linderos de la parcela, pero en caso que este se produzca será como mínimo de la mitad de la altura de la edificación que se pretenda construir.

c) El fondo máximo edificable será de 15,00 metros.

5. Patios de luces. — Permitirán inscribir un círculo de 4 m., de diámetro en su interior.

6. Edificabilidad. — La edificabilidad en casco consolidado será la resultante de aplicar el fondo máximo de 15,00 m. (teniendo en cuenta que la edificación en planta baja puede ser completa, según el artículo 8 de esta ordenanza) y la altura correspondiente.

Cuando se opte por edificación aislada, se establece una edificabilidad máxima de 0,60 m.2/m.2.

7. Altura máxima de edificación. — Será de tres plantas (baja más dos altas), con 9,00 (nueve) metros desde la rasante a cara inferior del alero.

8. Ocupación máxima de parcela por la edificación. — Será la resultante de aplicar las condiciones de retranqueo y fondo máximo edificable anteriores.

No obstante se permite la ocupación del 100% de la parcela en planta baja para usos no residenciales.

9. Altura de pisos. — La altura libre en planta baja será como máximo de 4,00 m. (cuatro metros) y mínimo de 3,00 m. (tres metros), las plantas superiores tendrán un mínimo de 2,40 m., libres de suelo a techo.

10. Cuerpos volados. — La dimensión máxima de los vuelos será, en función del ancho de la calle, la siguiente:

- Calles de más de 10,00 m. de ancho, 80 cm.
- Calles entre 10,00 m. y 6,00 m. de ancho, 40 cm.
- Calles de ancho inferior a 6,00 m., 20 cm.

Se prohíbe cerrar los vuelos con fábrica, admitiéndose la carpintería y cerrajería en las formas tradicionales de balcón o galería.

No podrán disponerse vuelos a cota inferior a 3,20 m. en cada punto de la rasante.

El desarrollo del vuelo no podrá ser superior a la mitad de la longitud en cada fachada.

11. Condiciones de diseño, higiénicas y técnicas. — Para todas las edificaciones, se exigirá el cumplimiento de las normas generales de edificación (capítulo 2 de estas Normas Urbanísticas). Especialmente en lo referente al diseño, se buscará la mayor integración de las nuevas obras en el contexto urbano existente, a título indicativo se aconseja manejar el punto «Materiales», de la ordenanza estética (número 4) de suelo urbano.

El vallado de fincas urbanas quedará restringido al uso de materiales y sistemas constructivos tradicionales, evitando las que son propias de nuevas urbanizaciones residenciales.

#### *Tramitación y sistema de actuación. —*

Según el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento:

1. Los Estudios de Detalle serán redactados de oficio por el Ayuntamiento o Entidad urbanística especial actuante o por los particulares.

2. La aprobación inicial de los Estudios de Detalle es de competencia de la Corporación Municipal interesada.

3. La apertura del trámite de información pública se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, y se notificará personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle.

4. Dentro del período de información pública que durará un mes, podrá ser examinado el Estudio de Detalle por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

5. A la vista del resultado de la información pública, la Corporación Municipal aprobará definitivamente el Estudio de Detalle, si procede introduciendo en su caso, las modificaciones que resulten pertinentes. Dicho acuerdo se comunicará a la Comisión Provincial (territorial) de Urbanismo en el plazo de diez días.

6. La Corporación Municipal interesada ordenará publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia.

7. Serán de aplicación a los Estudios de Detalle las reglas que se establecen para los Planes Parciales en cuanto a la procedencia de diligenciar los planos y documentos que los integren.

#### *Reparcelación. —*

Se seguirán los artículos 72 y 75 del Reglamento de Gestión Urbanística.

#### *Sistema de actuación para la ejecución del E.D. —*

El sistema escogido para la ejecución del Estudio de Detalle, es el de concierto, basado en los artículos 78 y 79 de la Ley de Urbanismo de la Junta de Castilla y León, cuando se trata de propietario único como es el caso.

#### *Ordenación de parcelas de todo el E.D.: Reparcelación. —*

Para la ordenación de parcelas y reparcelación, se ha tenido en cuenta los siguientes puntos de los artículos 71 y 72 del Reglamento de Gestión Urbanística.

1.º — La regularización de las fincas para adaptar su configuración a las exigencias del planeamiento.

2.º — Situación sobre parcelas determinadas y en zonas aptas para la edificación del aprovechamiento establecido por E.D.

3.º — La localización sobre la zona de las viales de cesión que corresponde a la Administración.

Estos puntos por sí solos justifican la reparcelación urbanística.

#### *Superficies de los distintos usos del E.D. —*

Parcelas edificables.....	34.237,55 m.2
Espacio equipamiento privado .....	3.463,58 m.2
Equipamiento privado deportivo .....	1.797,48 m.2
Espacio libre privado .....	3.088,24 m.2
Espacio libre público .....	1.757,72 m.2
Espacio equipamiento público .....	1.757,73 m.2
Plaza .....	3.358,07 m.2
Subtotal .....	49.460,37 m.2
Viales:	
Zona pavimentada .....	12.562,37 m.2
Zona asfaltada .....	1.723,54 m.2
Subtotal .....	14.285,91 m.2
Total .....	63.746,28 m.2

— Número de aparcamientos: 170.

El E.D., significa cada uno de los usos, en todo el conjunto de la zona de actuación.

En principio, hemos señalado la totalidad de las superficies de cada uno de ellos, es decir las parcelas edificables están referidas, a todo el aprovechamiento del sector, según la ordenanza de núcleo. Las zonas verdes o espacios libres privados, son espacios que están rodeados por parcelas edificables que a su vez dispondrán de su particular espacio verde, las zonas de equipamiento como la iglesia se la rodea de espacios libres o plaza, al equipamiento deportivo privado (espacio en donde se encuentra el edificio administrativo del campo de golf), se le dota también de un espacio verde. La zona de la depuradora situada en la parte más baja de cota se ubica junto al campo de golf.

Se consideran espacios de cesión al Ayuntamiento, además de las viales, las plazas, los espacios libres y equipamiento de uso público.

En el Estudio de Detalle, para hacerlo más operativo, hemos considerado cinco subsectores o fases, a los cuales les hemos dado una numeración, ello no significa que pueden iniciarse según el número de orden asignado, ni tampoco que sean compartimentos estancos, sino que está pensado para que puedan llevarse a cabo con la mayor flexibilidad, teniendo en cuenta también el hecho de que pueden unirse dos o más, teniendo en cuenta también el hecho de que puedan unirse dos o más para dividirse, tanto en el espacio como en el tiempo, en función de la oportunidad del momento para su ejecución, una vez realizado el correspondiente y preceptivo proyecto de urbanización.

*Superficies de usos de las distintas fases. —*

Fase número 1:

Esta fase corresponde, a la zona central del E.D., es decir lo que es el centro del pueblo de Villarías, en ella se encuentra el antiguo palacio del Marqués de Villarías, hoy reformado y transformado en restaurante y casa particular. Esta fase, comprende una superficie 15.339,44 m.<sup>2</sup>, la ordenanza aplicable es la denominada de núcleo rural.

Las superficies de los distintos usos de esta fase serían:

Parcelas edificables.....	5.191,36 m. <sup>2</sup>
Espacio equipamiento privado.....	3.463,58 m. <sup>2</sup>
Espacio libre privado.....	1.393,19 m. <sup>2</sup>
Espacio de equipamiento público.....	510,93 m. <sup>2</sup>
Zona de uso público (plaza).....	2.415,75 m. <sup>2</sup>
Subtotal.....	12.974,81 m. <sup>2</sup>
Viales:	
Vial de acceso pavimentada.....	2.364,63 m. <sup>2</sup>
Subtotal.....	2.364,63 m. <sup>2</sup>
Total.....	15.339,44 m. <sup>2</sup>

– Número de aparcamientos: 59.

Fase número 2:

Esta fase corresponde, una parte del centro y la zona de bajada al campo de golf y al puente romano, en esta zona se encuentra el equipamiento privado deportivo, lógicamente por ser esta fase contigua al campo de prácticas de golf y de la entrada al mismo es decir al hoyo 1. La ordenanza de aplicación en esta fase al igual que las demás es la de núcleo rural. La superficie de esta fase es 8.622,96 m.<sup>2</sup>.

Las superficies de los distintos usos serían:

Parcelas edificables.....	4.442,52 m. <sup>2</sup>
Equipamiento privado deportivo.....	1.797,48 m. <sup>2</sup>
Subtotal.....	6.240,00 m. <sup>2</sup>
Viales:	
Vial de acceso pavimentada.....	2.382,96 m. <sup>2</sup>
Subtotal.....	2.382,96 m. <sup>2</sup>
Total.....	8.622,96 m. <sup>2</sup>

– Número de aparcamientos: 34.

Fase número 3:

La fase número 3, es la más oriental de todas y la más representativa como residencial, limitada por el norte y este, por el campo de golf y oeste, por espacios libres de uso privado y por el sur, por la 2.<sup>a</sup> fase, dentro de ella se diferencian dos subzonas, denominadas A y B dado su tamaño y homogeneidad, en la cual se aplica igualmente la ordenanza de núcleo rural. La superficie que abarca el total de la fase, incluyendo ambas subzonas, 13.801,47 m.<sup>2</sup>.

Las superficies de los distintos usos serían de ambas subzonas:

Fase número 3 (A):

Parcelas edificables.....	4.808,86 m. <sup>2</sup>
Subtotal.....	4.808,86 m. <sup>2</sup>
Viales:	
Vial de acceso pavimentada.....	1.072,59 m. <sup>2</sup>
Subtotal.....	1.072,59 m. <sup>2</sup>
Total.....	5.881,45 m. <sup>2</sup>

– Número de aparcamientos: 9.

A modo de ejemplo real, se incorpora un plano, con una imagen de conjunto, que refleja con mayor fidelidad, la intención final del E.-D., mucho más que la pura normativa delimitada en el presente E.-D.

Todas las parcelas edificables de todas las fases, así como los equipamientos privados, quedan asignados a Villarías 2.000, S.L. El equipamiento religioso queda vinculado a la propiedad de la parroquia de Villarías, perteneciente al Arzobispado. El resto de espacios, plazas, viales, son de cesión para el Ayuntamiento.

*Modificación puntual en tramitación. —*

Por otro lado, en estos momentos en el que se realiza este Estudio de Detalle, se está tramitando una modificación de las Normas Subsidiarias Municipales en la que una zona muy pequeña de terreno calificado como suelo urbanizable, que en la actualidad queda encorsetado entre el suelo urbano y la carretera de acceso a Villarías, con una superficie de aproximadamente 2.380,8 m.<sup>2</sup>, se ha solicitado por sus características urbanas que pase a ser suelo urbano, habiéndose producido ya la aprobación inicial de la mencionada modificación puntual (acompañamos escrito de ese particular enviado por el Ayuntamiento).

Por efecto de la modificación, se produce una ampliación del suelo urbano y por tanto de las superficies de los distintos espacios, hemos de subrayar, que en el Estudio de Detalle, se ha previsto ya de antemano y para los espacios libres y equipamientos los estándares que le corresponderían para cuando estuviera aprobada la modificación. A continuación señalamos estas superficies.

Parcela edificable.....	35.154,51 m. <sup>2</sup>
Espacio equipamiento privado.....	3.463,58 m. <sup>2</sup>
Equipamiento privado deportivo.....	1.797,48 m. <sup>2</sup>
Espacio libre privado.....	3.777,03 m. <sup>2</sup>
Espacio libre público.....	1.757,72 m. <sup>2</sup>
Espacio equipamiento público.....	1.757,73 m. <sup>2</sup>
Plaza.....	3.358,07 m. <sup>2</sup>
Viales:	
Zona pavimentada.....	12.850,83 m. <sup>2</sup>
Zona asfaltada.....	2.210,13 m. <sup>2</sup>
Total.....	66.127,08 m. <sup>2</sup>

– Número de aparcamientos: 177.

También, se ha solicitado por parte de Villarías 2.000, S.L., al margen de la modificación puntual sobre cambio de calificación de suelo, el que el Ayuntamiento haga suya la petición de parte de la carretera de acceso BU-V-5604, actualmente propiedad de Diputación para que pase a propiedad del Ayuntamiento (acompañamos escrito de la aprobación de dicha solicitud).

Ambas solicitudes, carretera y modificación, se incorporan la primera al Estudio de Detalle y la segunda en cuanto sea aprobada por la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, también en la forma que se expresa en plano que se adjunta al presente E.D.

200100345/420.– 48.070

**Ayuntamiento de Revilla Vallejera**

Por don Rafael Castrillo Montes, se ha solicitado licencia de obra para nave de vacuno de cebo, en la finca 186, polígono 5, de este término municipal.

Por medio de resolución de fecha 11 de enero de 2001, esta Alcaldía en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 5/93, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas y en el Decreto 159/94, de 14 de julio, que regula la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, y demás normas de la aplicación, ha resuelto abrir un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que

los interesados puedan plantear durante dicho plazo las observaciones que estime oportunas al citado expediente, a presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Revilla Vallejera, a 11 de enero de 2001. — El Alcalde, Jorge\* Mozos Escribano.

200100283/561.— 3.000

### Ayuntamiento de Puentedura

Aprobado definitivamente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por suplementos de crédito, se hace público el contenido de la modificación tal y como a continuación se indica:

— Partidas del presupuesto donde se crea crédito:

Partida	Explicación	Consig. actual	Incremento	Consig. final
1.226.01	Atenciones protocolarias	75.000	140.000	215.000
1.230	Diets	150.000	100.000	250.000
4.221.03	Combustibles y carburantes	55.000	30.000	85.000
4.226.07	Fiestas populares	1.225.000	700.000	1.925.000
4.226.11	Calidad de vida y medio ambiente	600.000	1.100.000	1.700.000
4.227.08	Trab. realizados por otras empresas	300.000	150.000	450.000
Totales .....		2.405.000	2.220.000	4.625.000

Financiación:

Explicación: Remanente de Tesorería.

Importe: 2.220.000.

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

En Puentedura, a 12 de enero de 2001. — El Alcalde (ilegible).

200100302/562.— 3.000

### Junta Vecinal de Vilviestre de Muñó

Por el presente se hace saber que esta Junta Vecinal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 17 y 44 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/86, de 13 de junio, ha acordado abrir expediente de investigación sobre la propiedad, para su posterior inclusión en el inventario de bienes municipales, de un solar que a continuación se describe:

— Solar en la calle Las Eras, sin número, de la localidad de Vilviestre de Muñó, de 147,11 metros cuadrados de superficie y que linda, al norte o noroeste, con finca señalada como Crta. de Iglesias, número 1; al este o noroeste, con finca señalada como calle de Las Eras, número 7; al sur o sureste, con terreno de uso público y calle Las Eras, y al oeste o suroeste, con finca señalada como calle Las Eras, número 5.

Lo que se hace público para que, en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados puedan presentar por escrito, ante esta Junta Vecinal, las reclamaciones que estimen oportunas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/86, de 13 de junio.

En Vilviestre de Muñó, a 15 de enero de 2001. — El Alcalde Pedáneo, Juan Benito Nebreda.

200100407/582.— 3.000

### Ayuntamiento de Villalba de Duero

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de enero de 2001, la ordenanza reguladora del otorgamiento de licencias de primera ocupación o utilización de construcciones e instalaciones, se abre un período de información pública por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento en la Secretaría de Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Villalba de Duero, a 16 de enero de 2001. — El Alcalde, Jesús Sanz de Pablo.

200100459/583.— 3.000

### Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, con fecha 15 de enero de 2001, el plan parcial del sector de suelo urbanizable SR-4, de esta localidad, presentada por don Julián Alonso García, en representación de la Sociedad Mercantil, Arrendamientos Burgos, se somete a información pública por un plazo de un mes, contado a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» durante el cual podrá ser examinado en este Ayuntamiento para formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Modúbar de la Emparedada, a 22 de enero de 2001. — La Alcaldesa (ilegible).

200100506/584.— 3.000

El Ayuntamiento Pleno de Modúbar de la Emparedada, con fecha 15 de enero de 2001, aprobó inicialmente el estudio de detalle de apertura de calle nueva, en el sector SR-4, de esta localidad, presentado por don Julián Alonso García, en representación de la Sociedad Mercantil Arrendamientos Burgos.

De conformidad y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 52.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete juntamente con el expediente a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el siguiente día al de su publicación oficial, pudiendo ser examinado en las oficinas del Ayuntamiento, y presentar las alegaciones que se consideren procedentes.

En Modúbar de la Emparedada, a 22 de enero de 2001. — La Alcaldesa (ilegible).

200100505/587.— 3.000

### Ayuntamiento de Huerta de Rey

Por don Juan José Tapia Tapia, se ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de explotación ovina, en el paraje conocido como El Pontón y Los Plantíos, polígono 4. Fincas números 5.320, 162 y 163, de Hinojar del Rey, término municipal de Huerta de Rey.

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de actividades clasificadas de la Junta de Castilla y León, se abre un período de información pública de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto/anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Huerta de Rey, a 16 de enero de 2001. — El Alcalde, Julio Muñoz Perdiguero.

200100386/585.— 3.000

**Ayuntamiento de Quintanilla del Coco**

Habiendo sido solicitada licencia de actividad de ampliación de explotación porcina de cebo por Gutiérrez Exporci, S.L., para su instalación en el paraje denominado «Cotarro de las Viñas», parcela 82, del polígono 1, de esta localidad y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de actividades clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública en este Ayuntamiento, por término de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la citada actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

En Quintanilla del Coco, a 8 de enero de 2001. — El Alcalde, Fernando Martín Alonso.

200100332/586.— 3.000

**Ayuntamiento de Valle de Mena**

Con fecha 11 de enero de 2001, ha sido aprobado por la Comisión de Gobierno, de forma inicial, el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico don César Manuel Carballeda Cotillas, relativo a obras de «pavimentación parcial en Vallejo», cuyo presupuesto asciende a 6.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público a efectos de que los interesados que lo deseen, formulen cuantas reclamaciones estimen oportunas, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin presentarse reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

En Valle de Mena, a 17 de enero de 2001. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200100404/616.— 3.000

**Ayuntamiento de Santa María del Mercadillo**

Habiéndose aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de enero de 2001, el presupuesto del año 2001, se expone al público por espacio de quince días, para que los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88, puedan presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días.
- Oficina de presentación: Registro del Ayuntamiento.
- Organismo ante el que se reclama: Pleno.

Si en dicho plazo no se produjeran reclamaciones se entenderá elevado a definitivo, sin necesidad de nueva publicación.

Igualmente se publica la aprobación de la liquidación de los presupuestos del año 2000.

Presupuesto año 2001:

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
1.	Impuestos directos . . . . .	4.000.000
3.	Tasas y otros ingresos . . . . .	1.500.000
4.	Transferencias corrientes . . . . .	4.000.000
5.	Ingresos patrimoniales . . . . .	8.100.000
7.	Transferencias de capital . . . . .	16.500.000
Total. . . . .		34.100.000

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
1.	Gastos de personal . . . . .	2.700.000
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios . . . . .	8.500.000
3.	Gastos financieros . . . . .	1.000.000
4.	Transferencias corrientes . . . . .	1.200.000
6.	Inversiones reales . . . . .	20.000.000
9.	Pasivos financieros . . . . .	700.000
Total. . . . .		34.100.000

En Santa María del Mercadillo, a 15 de enero de 2001. — El Alcalde, Pedro Martínez Martínez.

200100391/617.— 3.230

**Ayuntamiento de Castrillo del Val**

Por el Ayuntamiento de Castrillo del Val, en Pleno celebrado el día 23 de diciembre de 2000, se ha aprobado el proyecto de ampliación de abastecimiento de agua en el Monasterio de San Pedro de Cardeña, redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas don César Manuel Carballeda Cotillas.

Lo que se hace público por un plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para presentar reclamaciones al proyecto en la oficina del Ayuntamiento.

En Castrillo del Val, a 10 de enero de 2001. — El Alcalde, Jorge Mínguez Núñez.

200100405/618.— 3.000

**Ayuntamiento de Padilla de Abajo**

Por don Jorge Manuel Gómez Da Silva, se ha solicitado licencia de actividades clasificadas, para el proyecto de instalación de depósito de almacenamiento de propano para cuatro viviendas, en Padilla de Abajo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/93, de la Comunidad de Castilla y León, de Actividades Clasificadas, se somete el expediente a información pública durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Padilla de Abajo, a 17 de enero de 2001. — La Alcaldesa, Pilar Gómez Bahillo.

200100382/619.— 3.000

**Mancomunidad Municipal Desfiladero y Bureba (Pancorbo)**

El Consejo de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2000, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Aprobar provisionalmente la modificación parcial de la ordenanza fiscal de la tasa de recogida de basura.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el citado acuerdo inicial durante treinta días, dentro de los cuales se podrán formular las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presente reclamación alguna durante el plazo de exposición pública, se entenderá elevado a definitivo el citado acuerdo de aprobación inicial, sin necesidad de nueva resolución al respecto.

En Pancorbo, a 19 de enero de 2001. — El Presidente, José Ignacio Díez Pozo.

200100529/621.— 3.000

### Junta Administrativa de Nidáguila (Valle de Sedano)

Se eleva a definitivo, al no haberse efectuado ningún tipo de reclamación o alegación al respecto, el acuerdo de aprobación inicial publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 241, de 20 de diciembre de 2000, correspondiente a la ordenanza fiscal reguladora del aprovechamiento de leñas vecinales en el monte «El Hoyo, Hontanares y otros», propiedad de la Junta Administrativa de Nidáguila, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que esta Junta Vecinal ha aprobado la siguiente ordenanza cuyo texto definitivo se inserta a continuación.

\* \* \*

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE APROVECHAMIENTO DE LEÑAS VECINALES EN EL MONTE «EL HOYO, HONTANARES Y OTROS»

Con el fin de regular el aprovechamiento de leñas vecinales, y que los vecinos del pueblo tengan acceso a conseguir una suerte de leña, esta Junta Vecinal dispone:

Artículo 1.º — El objeto de esta ordenanza es regular la distribución de leña con la autorización y condiciones que ponga la Junta Vecinal.

Artículo 2.º — El establecimiento de las condiciones por las que tendrán derecho a una suerte por parte de los vecinos del pueblo, corresponde a la Junta Vecinal.

Artículo 3.º — Las condiciones técnicas del aprovechamiento corresponden a los servicios forestales de la Junta de Castilla y León, que impondrá además, los precios mínimos que regirá el aprovechamiento.

Artículo 4.º — Corresponde al Alcalde, como adjudicatario del aprovechamiento, la dirección, control y gobierno del aprovechamiento regulado por esta ordenanza.

Artículo 5.º — La tasa que se cobrará a los vecinos, no será nunca inferior a la establecida por la Junta de Castilla y León cada año para los montes de utilidad pública.

Artículo 6.º — La tasa impuesta en el artículo anterior se podrá ingresar en las cuentas que la Junta Vecinal dispone en las siguientes Cajas:

Caja de Burgos: 2018-0021-50-1120000243.

Caja Rural: 3060-0016-79-0188005703.

Caja del Círculo: 2017-0191-98-0180014579.

Una vez que se ingrese la tasa, la suerte será concedida.

El valor de esta tasa se pondrá en el tablón de anuncios, cada año, pues su valor varía, ya que éste se actualiza, por parte de la Junta de Castilla y León.

Artículo 7.º — La suerte deberá ser cortada antes del 31 de marzo de cada año, conforme a la autorización que conceda el Servicio de la Junta de Castilla y León.

Artículo 8.º — Cuando la Junta Vecinal tenga necesidad de enajenación de algún aprovechamiento por motivos económicos, éste que no tendrá carácter vecinal, se adjudicará a terceros, ateniéndose a la legislación vigente en la materia (Ley Reglamento de Montes, Ley de Régimen Local, Ley de Contratos de las Admi-

nistraciones Públicas, ...), debiéndose solicitar dicho aprovechamiento a la Administración Forestal con la debida antelación, para que sea incluido previamente para su aprobación en el Plan Anual de Aprovechamientos correspondiente, tal como determina la Ley.

Artículo 9.º — Los aprovechamientos extraordinarios no incluidos en el Plan Anual de Aprovechamientos aprobado, se regulan en los artículos 217 y 224 del Reglamento de Montes.

Artículo 10. — El artículo 265 del Reglamento de Montes, determina que las Entidades Locales realizarán el aprovechamiento de sus montes catalogados con subordinación en lo técnico y facultativo, incluida la fijación en los precios mínimos de los productos, a lo que disponga la Administración Forestal, y en lo económico, a lo que establece la legislación de Régimen Local sobre la administración de su patrimonio y contratación, según se dispone en los artículos 213 y 215.

En este sentido el artículo 213 dispone:

213.1. — La ejecución de los disfrutes en montes catalogados se adoptará estrictamente a los correspondientes pliegos de condiciones facultativas y económicas.

213.2. — La concesión de los pliegos generales de condiciones facultativas para las distintas clases de aprovechamientos, corresponde a la Dirección General del Medio Natural, y los Servicios Forestales sólo podrán introducir en ellos las modificaciones que correspondan a las necesidades peculiares dentro de sus respectivas jurisdicciones debidamente justificadas y aprobadas por la superioridad.

213.3. — Los pliegos de condiciones económicas se formularán por los Ayuntamientos, Corporaciones o Consejos Rectores, dueños de los montes con arreglo a lo que establezca la legislación de las Entidades propietarias o la de Régimen Local sobre administración de patrimonio y contratación.

213.4. — Serán nulas las condiciones económicas que se opongan al pliego de condiciones facultativas.

Artículo 11. — En materia de infracciones y su sanción, el artículo 407 del Reglamento de Montes, establece que son competencia exclusiva de la Administración Forestal y la custodia de los montes incluidos en el Catálogo de los Montes de Utilidad Pública, mientras que el artículo 408 relaciona las competencias específicas, entre las que se encuentra la contenida en la ordenanza de la Junta Vecinal de Nidáguila.

Artículo 12. — Las sanciones que por mal aprovechamiento se impongan, tendrán dos variantes:

— Una, las sanciones impuestas por la Administración Forestal.

— Y otra, las impuestas por la Junta Vecinal, las cuales son las siguientes:

— Por mal aprovechamiento, la sanción será de 5.000 ptas.

— Y, si reincide, la cantidad anterior se duplicará hasta llegar a no adjudicar la suerte al infractor.

Disposición final. — Esta ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada por la Junta de Castilla y León, y permanecerá en vigor en tanto no se acuerde su modificación.

La presente ordenanza fue aprobada por la Junta Vecinal en sesión celebrada en 1 de junio de 2000.

En Nidáguila, a 24 de enero de 2001. — El Alcalde Pedáneo, Zacarías Jerez Bañuelos.

200100516/620.— 9.460

### Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

El Ayuntamiento Pleno acordó en sesión de 13-12-00 aprobar el Reglamento y la ordenanza fiscal, de utilización del servicio de Internet del Punto de Información Juvenil de esta villa.

Lo que se hace público durante treinta días desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas en este Ayuntamiento, entendiéndose definitivo el acuerdo de no presentarse (artículo 17 Ley 39/88).

Melgar de Fernamental, a 25 de enero de 2001. — La Alcaldesa (ilegible).

200100580/642.— 3.000

### Ayuntamiento de Estépar

Se ha presentado en este Ayuntamiento, por Excavaciones Saiz, S.A., con C.I.F. G-09355538 y domicilio en Burgos, Barrio de Castañares, sin número (Burgos), solicitud de licencia municipal de actividad para la explotación de una cantera de piedra ligera caliza en término de Quintanilla Somuño, al pago de «La Muela», según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico de Minas don Miguel A. Manso Moneo.

En virtud de lo dispuesto en el apartado 1.º, del artículo 5, de la Ley 5/93, de Cortes de Castilla y León, de 21 de octubre, sobre Actividades Clasificadas, se somete el expediente a información pública por tiempo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que todo aquél que lo desee pueda presentar, por escrito y en el plazo señalado, las reclamaciones o sugerencias que estime pertinentes.

Estépar, a 16 de enero de 2001. — El Alcalde, José Florencio López Bernal.

200100491/644.— 3.230

Se ha presentado en este Ayuntamiento por don José Antonio Izquierdo Moradillo, con C.I.F. 13137329-M y domicilio en Estépar, Trav. Carretera de Villanueva de Argaño, número 1, solicitud de licencia municipal de actividad para la instalación de un depósito aéreo de gas propano, con capacidad para 6.650 litros para servicio de calefacción de Residencia Geriátrica, en la localidad de Estépar, según proyecto redactado por el Ingeniero Industrial don J. Ramón Sarralde Fernández.

En virtud de lo dispuesto en el apartado 1.º, del artículo 5, de la Ley 5/93, de Cortes de Castilla y León, de 21 de octubre, sobre Actividades Clasificadas, se somete el expediente a información pública por tiempo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que todo aquél que lo desee pueda presentar, por escrito y en el plazo señalado, las reclamaciones o sugerencias que estime pertinentes.

Estépar, a 16 de enero de 2001. — El Alcalde, José Florencio López Bernal.

200100490/645.— 3.230

### Ayuntamiento de Villanueva de Teba

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley y artículo 20.3, en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 29-10-2000, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número 2/2000, que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

Cap.	Denominación	Pesetas
1/21	Corser., rep. y mante. ....	100.000
1/22	Material, suministro y o. ....	400.000
1/62	Inversión nueva asoc. y opr. ....	42.184
3/16	Cuotas, prestaciones y gas ....	25.000
4/22	Material suministro y o. ....	400.000
9/46	Transferencias Adm. Pública ....	32.816
Total créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos ....		1.000.000

El total importe anterior queda financiado por las anulaciones o bajas de crédito comprometidas y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Cap.	Denominación	Créditos a anular
5/61	Inversión reposición infra. ....	1.000.000
Total anulaciones o bajas ....		1.000.000

En Villanueva de Teba, a 10 de enero de 2001. — El Alcalde, Eusebio Ruiz Varona.

200100274/650.— 3.000

### Ayuntamiento de Castrillo de la Vega

Este Ayuntamiento está tramitando expediente de licencia de actividad para farmacia sita en la calle Costanilla, solicitada por doña Mercedes Haro Alvarez.

Es por lo que según preceptúa el artículo 5 de la Ley 5/1993, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, se expone el expediente al público para que pueda ser examinado y en su caso presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

El plazo para interponer el recurso o revisar el expediente es de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Castrillo de la Vega, a 20 de diciembre de 2000. — El Alcalde, Juan José Gutiérrez Rogero.

200100126/651.— 3.000

### Ayuntamiento de Zarzosa de Riopisuerga

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio de 2000, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 213, número 2 y 3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Zarzosa de Riopisuerga, a 12 de enero de 2001. — El Alcalde, Jesús Manuel Franco Serna.

200100300/652.— 3.000

### Ayuntamiento de Castil de Peones

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2000, acordó la aprobación del presupuesto general para el ejercicio de 2000, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el presupuesto

queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

**GASTOS**

Cap.	Denominación	Pesetas
1.	Gastos de personal .....	950.000
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios .	4.625.000
4.	Transferencias corrientes .....	25.000
6.	Inversiones reales .....	8.000.000
<b>Total .....</b>		<b>13.600.000</b>

**INGRESOS**

Cap.	Denominación	Pesetas
1.	Impuestos directos .....	2.850.000
2.	Impuestos indirectos .....	200.000
3.	Tasas y otros ingresos .....	1.400.000
4.	Transferencias corrientes .....	2.100.000
5.	Ingresos patrimoniales .....	1.550.000
7.	Transferencias de capital .....	5.500.000
<b>Total ingresos .....</b>		<b>13.600.000</b>

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112-3 y 70-2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, artículo 150-3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y artículo 20-3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo por las personas legitimadas en el artículo 151-1 y con arreglo a los motivos del número 2 del mismo artículo de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en el plazo de dos meses, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Castil de Peones, a 19 de enero de 2001. — El Alcalde, Alberto González Córdoba.

200100556/653.— 3.000

**Ayuntamiento de Villangómez**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de enero de 2001, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua.

Lo que se hace público durante treinta días desde la publicación del presente anuncio, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales 39/1988.

En el supuesto de no formularse reclamaciones durante el período de exposición pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Villangómez, a 25 de enero de 2001. — El Alcalde, Juan Carlos Peña Peña.

200100601/656.— 3.000

**Ayuntamiento de Cubillo del Campo**

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones, se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para 2000, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

**INGRESOS**

Cap.	Denominación	Pesetas
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Impuestos directos .....	2.175.000
3.	Tasas y otros ingresos .....	2.510.000
4.	Transferencias corrientes .....	1.200.000
5.	Ingresos patrimoniales .....	12.810.000
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
7.	Transferencias de capital .....	13.102.000
<b>Total ingresos .....</b>		<b>31.797.000</b>

**GASTOS**

Cap.	Denominación	Pesetas
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Gastos de personal .....	1.365.000
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios .	4.945.000
4.	Transferencias corrientes .....	442.000
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
6.	Inversiones reales .....	25.045.000
<b>Total gastos .....</b>		<b>31.797.000</b>

Lo que se publica en cumplimiento de los artículo 112, número 3, último párrafo y 70, número 2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 150 número 3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 20 número 3, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cubillo del Campo, a 20 de enero de 2001. — El Alcalde, Carmelo Navarro Manero.

200100582/654.— 3.040

**Junta Vecinal de Villafuertes**

La Junta Vecinal de Villafuertes, en sesión celebrada el día 22 de enero de 2001, acordó aprobar provisionalmente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio.

Lo que se hace público durante treinta días desde la publicación del presente anuncio durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales 39/1988.

En el supuesto de no formularse reclamaciones durante el período de exposición pública se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Villafuertes, a 25 de enero de 2001. — El Alcalde Pedáneo, P.O. (ilegible).

200100600/657.— 3.000

**Ayuntamiento de Villalmanzo**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de don Francisco Javier Vallejo Rebollares, en nombre y represen-

tación de Arlanza Sociedad Cooperativa Provincial, para la construcción de un edificio con destino a bodega para elaboración, crianza y embotellado de vinos, en esta localidad de Villalmanzo, en una finca sita en el P.K. 203,800, de la carretera Madrid-Irún, según documento técnico redactado por el Ingeniero Agrónomo don Fernando Galdón Corbellá.

Durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, el expediente se halla a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones y observaciones que tengan por conveniente.

Villalmanzo, a 23 de enero de 2001. — El Alcalde (ilegible).

200100581/658.— 3.610

## SUBASTAS Y CONCURSOS

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

#### Sección de Hacienda. — Negociado Contratación

Resolución del Ayuntamiento de Burgos (Sección de Hacienda y Patrimonio, expte. número 116/00), por la que se hace pública la adjudicación, mediante concurso a través de un procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con un presupuesto orientativo de licitación de 20.000.000 de pesetas, del contrato de consultoría y asistencia técnica en materia de seguridad y salud de las obras de construcción que proyecte, ejecute o dirija el Ayuntamiento de Burgos, cuyo anuncio de licitación fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 197, del día 16 de octubre de 2000.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93, del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público el acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 5 de diciembre de 2000, por el que se adjudica mencionado concurso a Americana de Proyectos, S.A. y Estudio de Ingeniería Civil, S.L., Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982, por un porcentaje sobre los presupuestos de ejecución material de las mencionadas obras del 1,09%.

Burgos, a 19 de enero de 2001. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200100499/571.— 3.000

### Ayuntamiento de Fuentenebro

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 9 de enero de 2001, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta para adjudicación del aprovechamiento forestal de madera de chopos, debidamente autorizado por la Jefatura del Medio Natural de Burgos, se expone al público por espacio de ocho días al efecto de su examen y reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Fuentenebro, Plaza Mayor, 1. 09461. Teléfono 947 531 069.

Objeto: Es el aprovechamiento forestal de 450 chopos, con 415 metros cúbicos totales de madera.

En cuanto a los ramajes e hijatos sobrantes, deberán dejarse debidamente apilados o amontonados.

Plazo de ejecución: La corta se efectuará en el plazo de tres meses a partir de la firma del contrato.

Tipo de licitación: 3.000.000 de pesetas. Licitación al alza. El precio de adjudicación se incrementará con el I.V.A., que será abonado por el adjudicatario.

Forma de pago: Los pagos se efectuarán el 50% a la firma del contrato, el resto dentro de los cuarenta y cinco días siguientes.

Forma de adjudicación: Procedimiento abierto y subasta.

Fianzas: Para la provisional el 2% del tipo de licitación (60.000 pesetas). La definitiva el 4% del precio de adjudicación.

Proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, martes o jueves de 9,00 a 14,00 horas, durante el plazo de veintiséis días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. La documentación podrá recogerse en la Secretaría Municipal.

La apertura de plicas se hará a las 13,00 horas del primer martes o jueves siguiente a la terminación del plazo marcado en el párrafo anterior en la Secretaría Municipal.

Se celebrará una segunda convocatoria, en caso de quedar desierta, el día siguiente a transcurridos diez días hábiles desde la celebración de la primera en iguales condiciones.

Modelo de proposición:

Don ....., con N.I.F. .... y domicilio ....., a efectos de notificación en ....., en representación de ..... y a estos efectos hace constar que conoce el pliego de condiciones económico-administrativas para adjudicación del aprovechamiento forestal en Fuentenebro y oferta las siguientes cantidades y condiciones .....

Fecha y firma.

Fuentenebro, a 16 de enero de 2001. — El Alcalde, Enrique Pecharromán Doña.

200100413/588.— 8.360

### Mancomunidad Municipal Desfiladero y Bureba (Pancorbo)

Publicación de la adjudicación del contrato de suministros de vehículo y equipamiento básico para el servicio de alumbrado público y usos múltiples.

1. — Nombre y dirección de la Entidad adjudicadora: Mancomunidad «Desfiladero y Bureba». Teléfono 947 354 083. Plaza Mayor, 1, Pancorbo.

2. — Modalidad de adjudicación: Concurso, por procedimiento abierto y de tramitación urgente.

3. — Fecha de adjudicación del contrato: 12 de enero de 2001.

4. — Número de ofertas recibidas: Tres.

5. — Nombre y dirección del adjudicatario: Renault Tomás Darrosec, S.A., calle Colón, 1 y 3, 09200 Miranda de Ebro.

6. — Precio: Diez millones cuatrocientas diecisiete mil seiscientos diecinueve pesetas (10.417.619 pesetas).

7. — Fecha publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia: 11 de diciembre de 2000, número 234.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de las Administraciones Públicas.

En Pancorbo, a 19 de enero de 2001. — El Presidente, José Ignacio Díez Pozo.

200100528/622.— 3.000

## ANUNCIOS URGENTES

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

#### Servicio de Urbanismo

La Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2000, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobación inicial del Proyecto Reformado de Urbanización del Área de Actuación S-22 «Arroyo de San Ginés», promovido por la Junta de Compensación de dicha Unidad.

Este asunto se somete a información pública por término de un mes, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

El documento aprobado puede ser consultado en el Servicio de Urbanismo, en días y horas hábiles (excepto sábados y festivos).

Burgos, a 22 de enero de 2001. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200100663/700.— 6.000

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2000, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobación de los Estatutos de la Unidad de Actuación 23-UA-1 «San Cosme-Concepción», solicitado por Promotora Pam, S.A.

Este asunto se somete a información pública por término de un mes, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

El documento aprobado puede ser consultado en el Servicio de Urbanismo, en días y horas hábiles (excepto sábados y festivos).

Burgos, a 22 de enero de 2001. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200100664/701.— 6.000

### PATRONATO DE TURISMO DE BURGOS

La Junta de Gobierno del Patronato de Turismo de la provincia de Burgos, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2000, aprobó el presupuesto general para el ejercicio de 2001. El expediente del referido presupuesto fue expuesto al público mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia número 4, de fecha 5 de enero de 2001, sin que durante el plazo reglamentario comprendido entre el 5 y el 24 de enero de 2001, ambos inclusive, se presentaran contra el mismo ninguna clase de reclamaciones ni objeciones.

El resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

#### INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
4.	Transferencias corrientes .....	74.500.000
8.	Activos financieros .....	10.000
	<b>Total .....</b>	<b>74.510.000</b>

#### GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
1.	Gastos de personal .....	17.965.000
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	38.805.000
4.	Transferencias corrientes .....	17.500.000
6.	Inversiones reales .....	230.000
8.	Activos financieros .....	10.000
	<b>Total .....</b>	<b>74.510.000</b>

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 20-3 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I, del título sexto, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos.

Burgos, a 26 de enero de 2001. — La Presidenta de la Junta de Gobierno del Patronato de Turismo, Isabel Abad Pinillos.

200100666/702.— 9.880

### Ayuntamiento de Oña

*Anuncio de licitación del concurso para adjudicar el contrato de consultoría y asistencia para la redacción del Plan Especial de Protección del Centro Histórico de la villa de Oña*

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16 de enero de 2001 el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirán el concurso para adjudicar el contrato de consultoría y asistencia para la redacción del Plan Especial del Centro Histórico de esta villa de Oña, anunciándose licitación en los siguientes términos:

1. Exposición e información: Expediente 257/2000. Secretaría del Ayuntamiento de Oña, Plaza Ayuntamiento, 9, 09530 (Burgos); teléfono 947 300 001; fax 947 300 227.

2. Objeto del contrato: Redacción del Plan Especial de Protección del Centro Histórico de la villa de Oña.

3. Presupuesto del contrato: 6.000.000 de pesetas.

4. Plazo de ejecución: Dos años.

5. Procedimiento: Abierto; forma de adjudicación, concurso.

6. Garantías: Provisional, 120.000 pesetas; definitiva, 4% del precio de adjudicación.

7. Lugar y plazo de presentación de proposiciones: En el Ayuntamiento de Oña dentro de los veinte días naturales desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

8. Contenido de las proposiciones: Se presentarán en tres sobres y contendrán la documentación especificada en el pliego.

9. Apertura de las proposiciones: En acto público el tercer día hábil, que no sea sábado, al último día de presentación de proposiciones, a las 13,30 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

En Oña, a 24 de enero de 2001. — La Alcaldesa Presidenta, Berta Tricio Gómez.

200100642/703.— 11.780

### Ayuntamiento de Rublacedo de Abajo

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio de 2000, se expone al público, con sus justificantes, durante quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito ante la propia Corporación y de no presentarse reclamación alguna, se someterán a la aprobación de la Asamblea Vecinal, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 193, números 2 y 3, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de la Hacienda Local.

En Rublacedo de Abajo, a 17 de enero de 2001. — El Alcalde (ilegible).

200100470/688.— 6.000

### Ayuntamiento de Rábanos

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio de 2000, se expone al público, con sus justificantes, durante quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito ante la propia Corporación y de no presentarse reclamación alguna, se someterán a la aprobación de la Asamblea Vecinal, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 193, números 2 y 3, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de la Hacienda Local.

En Rábanos, a 18 de enero de 2001. — El Alcalde, Dionisio Mata Valmala.

200100469/689.— 6.000

### Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2000, el expediente de modificación de créditos 3/00, referencia general 908/00 y una vez finalizado el período de exposición pública sin que se haya presentado reclamación alguna al expediente, se eleva a definitiva la citada aprobación, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, publicándose a continuación, de forma extractada, su contenido:

1) Partidas ampliadas	Aumento
01/442.131.01 .....	1.400.000
01/441.221.03.03 .....	1.075.000
01/511.630.02 .....	440.000
01/451.226.08 .....	1.000.000
01/412.221.07 .....	125.000
02/441.210.02 .....	700.000
02/451.226.09.01 .....	700.000
Total .....	5.440.000
1.1 Financiación:	
1.1.1 Remanente de tesorería .....	1.000.000
1.1.2 Disminución partida 01.441.601.03 .....	2.000.000
1.1.3 Disminución partida 01.441.601.02 .....	2.440.000
1.1 Total .....	5.440.000
Total expediente de modificación de créditos .....	5.440.000

Contra la presente aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la presente publicación (artículo 152 de la Ley 39/88), sin perjuicio de poder interponerse, con carácter previo, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (Ley 30/92, según modificación efectuada por la Ley 4/99).

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 25 de enero de 2001. — La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

200100694/699.— 6.000

### Ayuntamiento de Pampliega

Para general conocimiento se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento de 26 de enero de 2001, adoptó de conformidad con la Orden de 9 de enero de 2001, de la Consejería de Fomento, el siguiente acuerdo:

A. Suspender la tramitación del Proyecto de Desarrollo de las Unidades de Actuación números 9 y 10, notificándose los motivadamente a los interesados.

B. Notificar la suspensión cautelar de las Normas Subsidiarias en relación con las Unidades de Actuación 9, 10 y 11 y Sector Sub-1, a los interesados.

C. Recabar información ante la Confederación Hidrográfica del Duero, acerca del informe de Ingiopsa, asimismo sobre la situación actual del cauce molinar, determinando si es un cauce público o privado y si la concesión está vigente.

D. Plantear ante la Consejería de Fomento recurso de reposición en base a los motivos expuestos por el señor Letrado y los que en su momento se consideren oportunos.

Lo que se hace público a los posibles interesados.

Pampliega, a 27 de enero de 2001. — El Alcalde, Eloy Ortega Díez.

200100660/704.— 6.000

### Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 20-12-2000, procedió a la aprobación de los padrones cobratorios de pas-tos municipales 2.º semestre, prado del Río Primavera y Verano, tasa de agua, alcantarillado, basura y carga vecinal 2.º semestre año 2000.

Lo que se expone al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de un mes contado a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dichos padrones podrán ser examinados en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina.

En Vilviestre del Pinar, a 25 de enero de 2001. — El Alcalde (ilegible).

200100644/705.— 6.000

### Ayuntamiento de Aranda de Duero

#### GESTION TRIBUTARIA

#### Anuncio de cobranza

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía n.º 32/2001, de fecha 29 de enero del presente, los siguientes padrones fiscales.

- Tasa por recogida y eliminación de basuras domiciliarias.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público durante el plazo de un mes a efectos de reclamaciones.

Esta exposición al público produce los efectos de notificación de la liquidación tributaria, pudiendo interponer, en caso de disconformidad, recurso de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde su publicación, según lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

El plazo de ingreso en período voluntario será del 15 de febrero al 20 de abril del presente ejercicio a través de la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de Burgos, debiendo presentar en sus oficinas los trépticos que en los próximos días recibirán en sus domicilios.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario determina la exigibilidad del recargo de apremio conforme al art. 100 del Reglamento General de Recaudación.

Se advierte que según lo preceptuado en el art. 109 del mismo texto legal, las cantidades adeudadas a la Hacienda Pública devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso, al tipo determinado en el art. 58.2.c) de la Ley General Tributaria.

Recordándoles que para evitar molestias pueden domiciliar sus recibos en cualquier entidad financiera.

En Aranda de Duero, a 29 de enero de 2000. — El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200100705/713.— 8.550